

**San José, 10 de diciembre de 2007  
Circular ONVVA-012- 2007**

**Señores (as)**

**Gerentes, Subgerentes y Jefes de Departamento de Aduanas  
Directores y Jefes de Departamento de la Dirección General de Aduanas  
Asesores y Funcionarios Aduaneros  
Tribunal Aduanero Nacional  
Agentes y Agencias de Aduanas  
Importadores  
Servicio Nacional de Aduanas  
S. M.**

**Asunto: Características que deben consignarse en el DUA  
de Importación de prendas de vestir.**

Estimados (as) señores (as):

La Dirección General de Aduanas de conformidad con las potestades y atribuciones que le confieren los artículos 11, 24 y 245 de la Ley General de Aduanas N° 7557 con sus reformas y modificaciones, el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 32481-H del 26 de julio de 2005 “Reglamento de la Nueva Estructura Organizacional del Servicio Nacional de Aduanas”, el Acuerdo de Valor en Aduana de la OMC, el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías y la Ley 8013: Adición del Título XII a la Ley General de Aduanas N° 7557 y sus reformas; procede a girar las instrucciones necesarias para que los declarantes consignen en el Documento Único Aduanero (DUA) de Importación de prendas de vestir (ropa usada o nueva), las variables de descripción de mercancías que se indican a continuación.

## **I. SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS.**

La Administración Aduanera en ejercicio de las facultades de control, supervisión, fiscalización, verificación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones del régimen jurídico aduanero, debe promover las acciones necesarias para que se efectúen las acciones oportunas de control y verificación y se exija en todos sus extremos, el detalle de las características o especificaciones técnicas de las mercancías importadas, a efectos de realizar una correcta descripción y determinación del valor en aduana.

El artículo 30 de la Ley General de Aduanas establece en su inciso d) que es obligación de los auxiliares “efectuar las operaciones aduaneras por los medios y procedimientos establecidos, de acuerdo con el régimen aduanero establecido” y el 86 señala que “..El agente aduanero es responsable de suministrar la información y los datos necesarios para

determinar la obligación tributaria aduanera (...). Para los efectos anteriores, el agente aduanero deberá tomar todas las previsiones necesarias, a fin de realizar correctamente la declaración aduanera”. Con fundamento en lo anterior, es obligación del auxiliar de la función pública el cumplimiento de los procedimientos relacionados con la correcta descripción de las características técnicas de las mercancías importadas.

En razón de lo anterior, se solicita la observancia de las siguientes directrices:

1. Que la condición física de la mercancía se consigne en el campo **C12 “SEST MERCA”** del Bloque de Líneas de Mercancías del DUA - Detalle de la Declaración (IMPDET01) del Formato de Mensaje de Dua, de conformidad con los códigos establecidos en la tabla “Códigos Generales”, Tipo 25 “Estado de la Mercancía :

Variables	Explicación
<b>Condición física de la mercancía</b>	Se consignará la condición física de la mercancía objeto de despacho aduanero, indicando si es nueva o usada.

2. Que el código de la unidad comercial (decenas, docenas, kilos, etc.) según lo indica la factura comercial, se consigne en el campo **C34 “TUNICOM”** del Bloque de Líneas de Mercancías del DUA - Detalle de la Declaración (IMPDET01) del Formato de Mensaje de Dua, de conformidad con los códigos establecidos en la tabla Tipo 49 “Tipo Unidad Comercial” de la tabla “Códigos Generales”:

Variables	Explicación
<b>Código de unidad comercial</b>	Se consignará el código de la unidad comercial según factura o documento sustituto.

3. Que las variables que se indican a continuación se consignent en el campo **F9 “PRODUC DESC”** del Bloque de Datos de las Líneas de la Factura en la Moneda Pactada (FACDET01) del Formato de Mensaje de DUA:

Variables	Explicación
<b>Tipo de Prenda</b>	Responde a los diferentes grupos de prendas de vestir: pantalones, camisas, blusas, short, conjuntos, etc.
<b>Código de Referencia</b>	Se indicará el código con que el vendedor o productor de las prendas, identifica la mercancía en la factura comercial o en la lista de empaque.
<b>Talla o tamaño</b>	Comprende el tamaño de la prenda. Por ejemplo: 12,14,16, o medida M (mediana), L (large), XL (extra large), entre otros.
<b>Material Textil</b>	Algodón, pelo fino, lana
<b>Composición del tejido</b>	Se refiere a los porcentajes de composición de los materiales que conforman la prenda. Ejemplo 50% algodón, 10% poliéster.
<b>Género</b>	Se refiere a la prenda de vestir según al mercado al que se destina. Por ejemplo pantalones para mujer, sweater para niña, blusas para niñas, camisas para hombre, camisas para niño, entre otros.

<b>Otras características técnicas</b>	Cualquier otra característica que identifique la mercancía, por ejemplo el color, si es de manga larga, manga corta, pantalón largo, corto, mangano. Indicar entre otras cosas, la leyenda del marcado de país de origen la cual generalmente viene sobre las mercancías o en las envolturas, cajas etc, indicando "Producto Hecho en...".
---------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. Que la cantidad de mercancía en unidades comerciales se consigne en el campo **F10 "CNT PRODUC"** del Bloque de Datos de las Líneas de la Factura en la Moneda Pactada (FACDET01) del Formato de Mensaje de DUA:

Variables	Explicación
<b>Cantidad de mercancía en unidades comerciales</b>	Se consignará el número total de unidades comerciales de la mercancía por desalmacenar correspondiente al ítem de factura. Dicha cantidad puede ser menor o igual al ítem de la factura. Para las mercancías destinadas al Depósito Libre Comercial de Golfito, debe indicarse el total de unidades físicas (unidades mínimas de producto) disponible para la venta.

5. Que las variables correspondientes a marca y modelo, se consignent en los campos **F12 "MARCA" Y F13 "FACMODELO"** del Bloque de Datos de las Líneas de la Factura en la Moneda Pactada (FACDET01) del Formato de Mensaje de DUA:

Variables	Explicación
<b>Marca</b>	Se refiere al nombre comercial que el fabricante le asigna a las prendas de vestir, es el nombre con la que se comercializa. Ejm: Lacoste, Levis, etc.
<b>Modelo</b>	Responde al nombre que identifica un estilo de prenda de vestir, por ejemplo: Blusa Primavera, 527 Military Cargo, Levis 350, etc.

**Por ejemplo:** Las especificaciones técnicas a consignar en la Declaración Única Aduanera (Dua), en el caso de importaciones de pantalones para hombre sería:

***Pantalones nuevos • Docenas • Pantalón de Hombre • 6675 • Cintura 32, largo 32 • gabardina • 100% Algodón • Corte relajado con bolsas de tipo cargo • Colores café y verde militar • 24 pantalones • Levi's • Red Tab, Military Cargo • Hecho en Panamá.***

Las especificaciones técnicas indicadas anteriormente pueden variar, dependiendo del país de origen y /o procedencia de la mercancía, lo cual no exime al declarante de detallarlas según lo mencionado en el inciso a) y b) anteriores y de que las consigne el Documento Único Aduanero de Importación.

Estas características deben consignarse también en el formulario impreso de la Declaración del Valor en Aduana, en su Anexo denominado: **“Anexo a la Declaración del Valor en Aduana”**, misma que debe estar debidamente firmada por el importador, el cual será responsable de la exactitud u omisión de la declaración de las variables indicadas en los puntos del 1 al 5 anteriores.

La inobservancia del presente procedimiento relacionado con la declaración de las variables de descripción de prendas de vestir el DUA de importación, está sujeta al procedimiento sancionatorio que corresponda.

Ordénese la publicación por una única vez de la presente circular en el Diario Oficial La Gaceta. Rige a partir de su Publicación.

Atentamente,

**Desiderio Soto Sequeira, Director General.  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

MAS/RIRS/CVO

Cc. Gabriela Espinoza Meza, Directora General de Informática.  
Luis Fernando Vásquez Castillo, Director Gestión Técnica Aduanera.  
Roberto Acuña Baldizon, Coordinador TIC@ - DGA.  
Archivo/ Consecutivo de Circulares.